

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

PRIMERA COMISION
45a. sesión
celebrada el
martes 22 de noviembre de 1988
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 45a. SESION

Presidente: Sr. ROCHE (Canadá)

SUMARIO

**TEMA 70 DEL PROGRAMA: CUESTION DE LA ANTARTIDA: DEBATE GENERAL Y EXAMEN DE LOS
PROYECTOS DE RESOLUCION Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)**

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión

88-63275 9359V

Distr. GENERAL
A/C.1/43/PV.45
29 de noviembre de 1988

ESPAÑOL

34P.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 70 DEL PROGRAMA (continuación)

CUESTION DE LA ANTARTIDA: DEBATE GENERAL Y EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El primer orador de esta mañana es el representante del Zaire, quien hará una declaración en nombre del Grupo de Estados de Africa.

Sr. KIBIDI (Zaire) (interpretación del francés): El debate sobre la cuestión de la Antártida durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General se ha centrado en los proyectos de resolución A/C.1/43/L.82 y A/C.1/43/L.83 que tratan, respectivamente, de una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos elaborada en junio pasado por los Estados partes en este Tratado - que se abrió a la firma en Wellington, Nueva Zelandia, el 2 de noviembre -, y de la participación de Sudáfrica en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico.

La delegación del Zaire tiene el honor de hacer uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Africa para señalar a la atención de la comunidad internacional la participación anacrónica e insólita de Sudáfrica en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, aspecto al que se refiere el proyecto de resolución A/C.1/43/L.83.

La inscripción de este tema en el orden del día de la Primera Comisión por iniciativa del Grupo de Estados de Africa responde a una gran preocupación política, cual es la de excluir a Sudáfrica de todas las negociaciones internacionales partiendo de su apartamiento de toda participación en los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas como consecuencia lógica de su voluntad persistente de aplicar en su territorio la política de apartheid, que se considera unánimemente como un crimen de lesa humanidad.

Ya hace años que se realizan considerables esfuerzos en todas las organizaciones regionales e internacionales, y en especial en las Naciones Unidas, para provocar los indispensables cambios sociopolíticos en Sudáfrica, que de haber

sido aceptados habrían llevado a la erradicación del odioso sistema de apartheid y al establecimiento de un poder democrático basado en la participación de todos los habitantes de ese país en la gestión de la cosa pública, cualesquiera sean el color de su piel, sus creencias religiosas o sus convicciones filosóficas o ideológicas.

El régimen abominable de apartheid, que tortura, saquea, encarcela sin juicio, masacra sistemáticamente a los negros y desestabiliza la economía de los Estados de la línea del frente, no siempre ha sido condenado con el vigor y la decisión deseada, y ello es verdaderamente lamentable. Las complicidades de todo tipo de algunos importantes países industrializados, proporcionan a Sudáfrica razón para proseguir en sus actos criminales. Como reacción, el Grupo de Estados de Africa presenta, de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985, el proyecto de resolución A/C.1/43/L.83 que solicita sin ambages la exclusión de Sudáfrica de cualquier participación en las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico.

No hay ninguna razón científica que pueda legitimar la participación de quienes aplican el apartheid en las reuniones de las Partes Consultivas en un Tratado que, según sus miembros, luego de un cuarto de siglo ha cosechado un gran éxito en el mantenimiento de la paz y la armonía en la Antártida. No hay ningún motivo moral o jurídico que pueda permitir esa participación, cuando se sabe que el Tratado Antártico tiene, entre sus metas, servir los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La Antártida es el patrimonio común de la humanidad y los sostenedores del apartheid, que han hecho del odio racial la base filosófica de su política, no deberían tener lugar en el marco de ese Tratado.

Son razones más que pertinentes que deberían impedir la participación de Sudáfrica en las reuniones de los Estados partes en este Tratado y que deberían motivar a todos los Estados a votar en favor del proyecto de resolución A/C.1/43/L.83, que insta una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adopten medidas urgentes para poner fin lo más rápidamente posible a la participación en sus reuniones del régimen de apartheid de Sudáfrica.

Igualmente, mi delegación ha intervenido, en nombre del Grupo de Estados de Africa, en el proyecto de resolución A/C.1/43/L.82, que se refiere específicamente a la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos adoptada por los Estados partes en el Tratado.

La Antártida, continente tan codiciado, es el menos conocido. El 99% de su superficie, de más de 4 millones de kilómetros cuadrados, está cubierto de una espesa capa de hielo de una profundidad media de 2 kilómetros. Es el continente más frío, con temperaturas que llegan a 88 grados centígrados bajo cero; el más elevado, con una altitud media de 1.800 metros; el más seco, con 9 precipitaciones anuales con una media de sólo 10 centímetros cúbicos; y, por último, donde los vientos más violentos obstaculizan la actividad humana más que el frío o la topografía.

Los problemas de la Antártida se sometieron por primera vez a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo octavo período de sesiones. Desde entonces, ha habido un gran interés con respecto a las intenciones de los países que ejercen un control administrativo y que creen que tienen el monopolio sobre esta región, a pesar de que la preservación del ecosistema debe ser una preocupación fundamental de toda la humanidad.

Los Estados partes en este Tratado consideran que la protección del ecosistema es la prioridad entre las prioridades. No obstante, se plantea cada vez más la duda de si el ecosistema no sufrirá trastornos que acarreen consecuencias dramáticas a escala planetaria. En efecto, contrariamente a los compromisos definidos claramente por el Tratado y sus convenciones conexas, las prácticas de algunos países que ejercen el control administrativo del continente distan de no tener consecuencias nefastas sobre el ecosistema. A pesar de los términos de la convención sobre la conservación de la fauna y de la flora de la Antártida, en lo esencial se sigue sin reglamentar la pesca. A pesar de que distintos estudios científicos consideran que la prospección sísmica de los minerales es perjudicial, se la sigue realizando y se observa que varios países autorizan o simulan ignorar el vertimiento de desechos de sus buques en las aguas antárticas, lo que tiene consecuencias perjudiciales para el medio ambiente marino. Durante una inspección en el lugar, organizaciones no gubernamentales como Greenpeace han comprobado que varias bases no tienen en cuenta la reglamentación, y ni siquiera el sentido común, y proceden impunemente al vertimiento de desechos y a actos que perturban la fauna.

La adopción de un régimen para los recursos minerales ha sido alentada por indicios, obtenidos merced a investigaciones sísmicas y a otros métodos, de que existen importantes yacimientos de recursos naturales en la Antártida y en su plataforma glaciaria. El Servicio Geológico de los Estados Unidos estima que las reservas de la plataforma continental de la Antártida occidental se sitúan en 45.000 millones de barriles de petróleo y en 115 billones de pies cúbicos de gas natural, y que un tercio de estas cantidades son explotables. Sin embargo, por su propia naturaleza, la extracción de minerales es sumamente perjudicial para el medio ambiente, y como se trata de una región que no ha sido explotada y cuyo ecosistema no ha sido tocado por el hombre antes del siglo XX, toda contaminación, aun en cantidades mínimas, puede tener consecuencias dramáticas. La ausencia de toda protección del ecosistema por parte de los países que ejercen el control administrativo de la Antártida sería imprudente y peligrosa.

Por ello, de conformidad con las resoluciones 38/77, del 15 de diciembre de 1983, 39/152, del 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, del 16 de diciembre de 1985, y 41/88 A y B, del 30 de noviembre de 1987, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó que la gestión, prospección, explotación y utilización de la Antártida deben llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Organización a fin de propiciar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional para bien de toda la humanidad.

La gran mayoría de los Estados Miembros tomó nota con consternación de la noticia de que se ha firmado una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos toda vez que las resoluciones 41/88 B y 42/46 B aprobadas por la Asamblea General exigían de los Estados que son Partes Consultivas en el Tratado Antártico que impusiesen una moratoria sobre las negociaciones tendientes a establecer un régimen sobre los minerales hasta tanto todos los miembros de la comunidad internacional pudiesen participar plenamente en ellas.

Se trata de un hecho consumado, de una acción unilateral emprendida por un grupo de Estados con fines egoístas que la comunidad internacional no puede avalar. Por ello mi delegación, en nombre del Grupo africano, suscribe totalmente los términos del proyecto de resolución A/C.1/43/L.82 que pide especialmente a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas.

Por todas estas razones que hemos explicado, formulamos un llamamiento urgente a los Estados partes en el Tratado Antártico a fin de que hagan un esfuerzo para poner fin a su indiferencia frente a la participación de Sudáfrica en las reuniones relativas a la Antártida, así como también respecto de la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, Convención elaborada y suscrita al margen de las Naciones Unidas.

Sr. ADAM (Sudán) (interpretación del árabe): El interés de la comunidad internacional respecto de la Antártida ha ido creciendo no sólo porque se trata de un continente inhabitado que suscita una gran curiosidad científica sino también porque es una parte de nuestro planeta que desempeña un papel fundamental en su clima. Constituye, además, un medio ambiente científico singular que no se ha

visto afectado todavía por el hombre ni ha sido destruido por una abrumadora explotación ni por excesivas inversiones industriales o un desarrollo económico exagerado, como ha ocurrido en otras partes del mundo, lo cual ha producido daño a la flora, la fauna y el medio ambiente.

Por lo demás, la Antártida es rica en recursos naturales inexplorados considerados como recursos no renovables en otras partes del mundo.

Todo esto hace que el continente sea una importante reserva para el futuro científico y económico de la humanidad, por lo que debe preservarse como patrimonio común de la humanidad y no ser objeto de competencia entre los Estados que poseen una capacidad científica y económica más adelantada, lo cual les permite llegar al continente e imponer sobre él sus reclamaciones de soberanía y el derecho de efectuar inversiones y desarrollar investigaciones científicas sobre la base de los hechos consumados.

En vista de esas causas y esos temores genuinos que acabo de mencionar, la cuestión de la Antártida figura en el programa de la Asamblea General desde su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, cuando se pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio sobre todos los aspectos atinentes a la Antártida, tomando plenamente en cuenta el régimen del Tratado y los demás factores pertinentes.

Con posterioridad, la Asamblea General continuó examinando el tema por intermedio de la Primera Comisión y desde el punto de vista de determinadas cuestiones, que paso a enumerar.

Primero, ¿hasta dónde puede el régimen del Tratado contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, preservar el medio ambiente, propiciar la inversión económica y coadyuvar a la investigación científica? El hecho de que el Tratado, por su propia naturaleza, esté prácticamente cerrado a la abrumadora mayoría de la comunidad internacional mal puede brindar las garantías necesarias para contribuir a la solución de todos los importantes aspectos que acabo de describir, no obstante el hecho de que ha tenido éxito al haber logrado hasta el momento impedir la militarización de la Antártida y prevenir en ella toda actividad nuclear.

Segundo, ¿el régimen del Tratado es suficiente para garantizar que la Antártida sea explotada exclusivamente con fines pacíficos, de conformidad con el deseo de la comunidad internacional? ¿Garantiza el Tratado que la Antártida no se transformará en un escenario de controversia internacional en el futuro?

Tercero, nos preguntamos si el manejo, la explotación, la prospección y la utilización de la Antártida se realizan en consonancia con los principios de la Carta relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de la cooperación internacional, para beneficio del conjunto de la humanidad.

Cuarto, entendemos que el mejor conocimiento de la Antártida es de interés para toda la humanidad. Empero, la situación actual respecto al suministro de información completa sobre todo el continente no condice con ello, máxime a la luz de las resoluciones de la Asamblea General referidas específicamente al derecho de la comunidad internacional a ser informada respecto de todos los aspectos de la Antártida y a que las Naciones Unidas sean las depositarias de dicha información.

Además, la resolución aprobada por la Asamblea General en el curso de su cuadragésimo segundo período de sesiones pide en su primer párrafo de la parte dispositiva que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas y a las negociaciones relativas al régimen de explotación de los minerales.

Seguimos creyendo que en muchos aspectos la posición de la Partes Consultivas en el Tratado sigue siendo poco clara y vaga, siendo los más importantes los siguientes aspectos: primero, la apertura del Tratado a todos los Estados que deseen suscribirlo a fin de darle un genuino carácter internacional que exprese los propósitos de toda la comunidad internacional; segundo, el suministro a todas las partes interesadas, en especial a las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, de toda información relativa a la Antártida; tercero, la participación del Secretario General, o de su representante, en todas las reuniones de las partes en el Tratado, con lo cual queremos significar que no debe simplemente informárselo en forma selectiva de lo que acontece en dichas reuniones.

Debemos expresar que lamentamos profundamente que las Partes Consultivas hayan continuado sus negociaciones sobre un régimen relativo a los minerales de la Antártida y hayan adoptado en junio último una Convención, a pesar de que la resolución aprobada por la Asamblea General el año pasado exhortaba:

"... a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a imponer una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones." (Resolución 42/46 B, párr. 3)

Al comienzo de mi declaración planteé una serie de interrogantes respecto de si el actual régimen del Tratado satisface y propicia los propósitos y aspiraciones de la comunidad internacional en lo que al futuro de la Antártida se refiere. Pregunto ahora si el reciente régimen relativo a los minerales se ajusta a los propósitos y aspiraciones de la comunidad internacional sobre ese aspecto importante de las actividades que se realizan en el continente. La comunidad internacional, representada en esta Organización, no participó en las negociaciones, por lo que el régimen sigue siendo coto exclusivo de los Estados signatarios, con todos los aspectos positivos y negativos que ello conlleva.

Toda la comunidad internacional ha condenado reiteradamente al inhumano régimen de apartheid del Gobierno racista de Sudáfrica y su política contra la población vernácula del país. En vista de la indignación que suscitan en la comunidad internacional esos desmanes, la Asamblea General suspendió la participación del Gobierno racista de Sudáfrica en sus labores. Cada vez son más los Estados que aplican medidas de embargo militar y económico contra Sudáfrica. Pese a esta situación que cada día va haciéndose más marcada y no obstante los reiterados llamamientos de la Asamblea General, las Partes Consultivas en el Tratado Antártico siguen recibiendo con los brazos abiertos a los representantes del régimen racista de Pretoria en todas sus reuniones.

Mi delegación estima que la exhortación a que se ponga fin a la participación del régimen de Pretoria en las reuniones de las Partes Consultivas se basa en los siguientes factores: la necesidad de aislar aún más al régimen racista de Sudáfrica en todos los niveles - regional e internacional - y en todos los terrenos - económico, científico, militar, cultural y deportivo - con miras a lograr su total ostracismo hasta que sucumba ante la voluntad internacional y desmantele el sistema de apartheid; el hecho de que la mayoría de la comunidad internacional no

tiene confianza en el régimen racista de Sudáfrica por la forma como ha engañado constantemente a la opinión pública internacional con respecto al futuro del pueblo sudafricano y por sus actividades tendientes a acrecentar su capacidad en materia nuclear y militar, sin permitir que los organismos especializados pertinentes inspeccionen esas actividades; y la circunstancia de que, al adoptar esa posición, el régimen sudafricano amenaza directamente la paz y la seguridad internacionales no solamente en el Africa sino en todo el mundo. Por consiguiente, la comunidad internacional no puede tener seguridad alguna respecto del futuro de la Antártida y acerca de si ese continente seguirá desmilitarizado y desnuclearizado en tanto la Sudáfrica racista continúe siendo Parte Consultiva en el Tratado. La adhesión de la Sudáfrica racista al régimen relativo a los minerales no significa que el Gobierno de Pretoria esté interesado en la protección del ambiente singular y los recursos naturales de la Antártida.

Estamos totalmente de acuerdo con los oradores que nos han precedido en los siguientes puntos: primero, el régimen del Tratado Antártico no está en consonancia con las normas y los instrumentos internacionales que rigen actualmente, como la Convención sobre el Derecho del Mar; segundo, la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, en cuya negociación no participó la comunidad internacional representada por sus organizaciones, ha de afectar los sistemas económico y ecológico del planeta. Resulta inaceptable para la comunidad internacional que los recursos del continente sean monopolizados por un pequeño grupo de Estados, similar al del propio Tratado Antártico. Por lo tanto, apoyamos todas las exhortaciones a las Partes Consultivas para que pongan fin de inmediato a las medidas tendientes a ratificar la Convención mencionada. Tercero, estamos de acuerdo en que las Naciones Unidas han demostrado en sus foros multilaterales su eficacia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta. En consecuencia, nos corresponde a todos respaldar la participación del Secretario General o de sus representantes en todas las consultas y reuniones sobre la regulación de las actividades antárticas, a fin de que el Secretario General pueda preparar informes que signifiquen un incremento valioso de la información sobre el continente.

Creemos que es de especial importancia que la cuestión de la Antártida siga incluida en el programa de la Asamblea General. Se requieren mayores consultas y un mejor entendimiento entre todas las delegaciones para llegar a un consenso, en lugar de persistir en enfrentamientos estériles que no contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y menos aún a la promoción de la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad.

Sr. PENJOR (Bhután) (interpretación del inglés): Mi delegación, como muchas otras, celebra los acontecimientos positivos y la conciencia y el interés crecientes frente al medio ambiente en evolución. En efecto, prevaleciendo una actitud internacional tan favorable, era de imaginar que la cuestión de la Antártida dejaría de constituir un problema. El mundo es consciente ahora de las implicaciones que para el ambiente y la seguridad tendría el hecho de que se dañase el frágil ecosistema de la Antártida y se suscitaran posibles controversias con motivo del proceso de extracción y reparto de los vastos recursos del continente.

La naturaleza integral y la singularidad de nuestro ambiente común es incuestionable. Por esa razón, el problema ecológico debe trascender las fronteras naturales y políticas que nos dividen y que además influyen y orientan nuestra concepción nacional y regional. Consideramos que la Antártida siempre ha ejercido una influencia benigna sobre el ambiente y la atmósfera del planeta. Ello ha sido establecido mediante investigaciones científicas y hechos históricos. Los estudios recientes han demostrado no solamente que la influencia del continente ha sido benéfica sino que la socavación de su frágil y prístina ecología tendría una repercusión devastadora sobre el mundo, lo que importaría una amenaza para la supervivencia misma de la vida tal como la conocemos.

En realidad, algunos de los fenómenos trágicos e inexplicables que ha sufrido el ambiente mundial en los últimos tiempos son, en nuestra opinión, nada más que la parte visible del iceberg, símil que puede aplicarse al papel de la Antártida, cuya mayor parte todavía sigue siendo desconocida.

De lo dicho se desprende que cualquier perturbación del ambiente antártico tiene consecuencias globales. Por consiguiente, es imperioso que se reconozca que todas las decisiones y medidas que afecten el futuro de la Antártida son responsabilidad común de toda la humanidad.

Aunque somos un país sin litoral y muy distante de la región de la Antártida, hacemos uso de la palabra para expresar nuestro convencimiento y nuestra disposición a asumir la responsabilidad que tenemos como miembros de la comunidad mundial de naciones. Desde luego, el futuro de la Antártida no es responsabilidad sólo de la región aledaña y de los países ribereños, ni esta responsabilidad puede ser asumida por unos pocos países que disponen de la capacidad tecnológica y económica para aprovechar sus recursos.

Después de todo lo dicho sobre lo que preocupa a mi país, mi delegación teme que se malentienda su posición respecto del Tratado Antártico de 1959 y el papel desempeñado hasta ahora por las Partes Consultivas en el Tratado. Todas las Partes Consultivas en el Tratado, que nosotros sepamos, han procurado adherir a las metas y principios nobles del Tratado, cuyo propósito fundamental se ha dicho que es mantener la ecología prístina de este continente congelado y utilizarla solamente con fines pacíficos. De hecho, encomiamos la forma como el Tratado ha logrado evitar toda perturbación significativa de la ecología del continente de la Antártida y ha prevenido toda controversia territorial grave entre las Partes Consultivas en el Tratado. Pensamos también que algunas de esas Partes Consultivas procedentes de países en desarrollo han procurado representar los intereses y las preocupaciones de los países que no han podido suscribir el Tratado, fundamentalmente debido a la falta de una capacidad científica y financiera adecuada.

Si bien el papel del Tratado Antártico ha sido hasta ahora positivo, pensamos que el progreso técnico, el deterioro de las condiciones ambientales y atmosféricas y el renacimiento de la fe en el multilateralismo han hecho obsoleta la naturaleza misma del Tratado. El Tratado padece de deficiencias inherentes y, sobre todo, estamos convencidos de que, en tanto hay algo de verdad en las noticias sobre la contaminación debida a una eliminación negligente de desechos tóxicos y otro tipo de desperdicios, lo mismo que sobre la explotación indiscriminada de los recursos marinos, el Tratado no podrá hacer frente a la controversia que, obviamente, ha de suscitarse ante las reclamaciones sobre la extracción de recursos naturales conocidos y desconocidos.

Nos ha perturbado la aprobación, el 2 de junio de 1988, de la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, pese a las resoluciones 41/88 B y 42/46 B de la Asamblea General, en

las que se pide que se imponga una moratoria en las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta tanto todos los Estados miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en ellas. Si bien el mundo entero, igual que las Partes Consultivas en el Tratado, han reconocido la naturaleza sumamente frágil de la ecología de esa región, es a todas luces evidente también que el proceso de extraer de cualquier forma los recursos naturales de esta región necesariamente ha de aumentar la perturbación ecológica a niveles que el ecosistema no puede tolerar. Nos tememos que con la Convención se haya preparado el terreno para una destrucción gradual y sistemática de la ecología del continente y de la armonía que ha imperado hasta ahora entre las Partes Consultivas en el Tratado.

Para terminar, mi delegación apoya plenamente el proyecto de resolución A/C.1/43/L.82, que básicamente reafirma nuestro convencimiento de que la Antártida es patrimonio común de la humanidad y exhorta a que asumamos nuestra responsabilidad colectiva para velar porque la Antártida se vea libre de la amenaza de cualquier daño debido a la ignorancia o a la socavación deliberada de su papel benigno para el medio ambiente mundial, el clima y la seguridad.

Sr. CHOHAN (Pakistán) (interpretación del inglés): El debate de los últimos años sobre la cuestión de la Antártida ha puesto de relieve la importancia vital del continente, que tiene una extensión de aproximadamente 14 millones de kilómetros cuadrados. Los debates han puesto de relieve además el interés directo de la comunidad internacional en participar y contribuir en forma equitativa y no discriminatoria en la prospección y la explotación científica de los recursos biológicos y minerales de esta gran extensión de terreno.

Igualmente, la protección de los ecosistemas antárticos, cuya glacial fragilidad es cada vez más comprendida a raíz de las recientes informaciones sobre el agotamiento masivo del ozono de la atmósfera, es una cuestión de tal importancia que la comunidad internacional mal puede exagerar.

Al plantear nuevamente la cuestión en las Naciones Unidas, nos motiva el deseo sincero de señalar a la atención sobre una cuestión que interesa a todos y preocupa a la humanidad y actuar respecto de ella. Nuestra actitud siempre ha sido iniciar un diálogo sincero que contribuya a disipar el rígido exclusivismo de casta con que algunos países han procurado circunscribir el continente antártico. Nuestros esfuerzos sinceros por construir puentes de entendimiento han sido desatendidos.

Nuestra actitud constructiva ha sido desdeñada con la aprobación en junio de este año de la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos.

¿Cómo podemos comprender la precipitación con que se concluyó esta Convención cuando se nos dio a entender que hasta la fecha no había indicios de que se hubiera descubierto ningún recurso mineral importante en cantidades significativas? Lo que sí sabemos es que la discriminación inherente al Tratado Antártico ha sido agravada aún más a través de los mecanismos regulatorios y demás disposiciones de la Convención sobre los recursos minerales antárticos.

La comunidad internacional tiene motivos para celebrar este año el auge del espíritu de paz y cooperación en todo el planeta. Por desdicha, en la Antártida parece no ser el caso, pues allí la frigidez de las posiciones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico ha suscitado mayor preocupación. El creciente proceso de interdependencia para el beneficio común no puede congelarse en los márgenes de la Antártida para beneficio de unos pocos países.

Somos conscientes de que el Tratado Antártico en sí reconoce el interés común de la humanidad por la Antártida. No se pueden negar los aspectos positivos del sistema del Tratado Antártico, que tienen que ver con la congelación de las reclamaciones territoriales de algunos Estados sobre partes de la Antártida, garantizando la condición de desnuclearizado del continente y la exclusión de la rivalidad militar, y posibilitando la cooperación pacífica para la investigación científica.

Pero el Tratado fue concluido en momentos cuando la gran mayoría de los Estados seguía comprometida en la ardua lucha de liberarse de las telarañas del colonialismo. En 1959 el Tratado Antártico podía resultar un enfoque viable. Si bien las Partes Consultivas en el Tratado no lo reconocen en el marco de la Antártida, el mundo ha cambiado mucho desde entonces. Han surgido diferencias respecto de la forma como los intereses de la humanidad exigen que se lo aplique en la práctica en la Antártida.

Mi delegación quisiera reiterar que, dadas las carencias y lagunas del sistema del Tratado Antártico, debe negociarse un nuevo régimen internacional para la Antártida entre los miembros de la comunidad internacional, con el auspicio de las Naciones Unidas. Los principios fundamentales que deben inspirar este nuevo

instrumento de carácter universal deben ser: primero, la Antártida y sus recursos son patrimonio común de la humanidad; segundo, no está sujeta a la apropiación por ningún Estado o persona; tercero, debe reservarse exclusivamente para su utilización pacífica; y cuarto, la Antártida debe estar abierta a su utilización por todos los Estados, sin discriminación, de conformidad con el régimen internacional que se establezca.

La desventaja científica y tecnológica que enfrenta actualmente la mayoría de los países en desarrollo no puede constituir un fundamento suficiente para negárseles el derecho de participar en un pie de igualdad en el proceso de toma de decisiones en los asuntos de la Antártida. El interés reconocido de toda la humanidad en el continente supone que la comunidad internacional debe participar en forma más plena en su administración y compartir equitativamente todos los beneficios que se obtengan de las actividades científicas, comerciales o de otro tipo.

Mi delegación comparte la legítima preocupación que existe por la participación del régimen del apartheid sudafricano como Parte Consultiva de pleno derecho en el Tratado Antártico. La comunidad internacional se ha pronunciado claramente en contra de la aberrante práctica del apartheid, basada en la discriminación racial. Las Partes Consultivas en el Tratado Antártico deben tomar medidas urgentes, cuanto antes, para excluir de sus reuniones al régimen racista del apartheid.

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, en su reunión de Harare de septiembre de 1986, afirmaron su convencimiento de que toda explotación de los recursos antárticos debe garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el continente y la protección de su medio ambiente, y realizarse en beneficio de toda la humanidad. En este contexto afirmaron también que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen un genuino interés en dicha explotación.

Más recientemente, en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia en septiembre de este año, se reafirmó el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a ser informada de todos los aspectos atinentes a la Antártida, y que las Naciones Unidas debieran ser depositarias centrales de estas informaciones. Los cancilleres consideraron, asimismo, que la adopción por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, del 2 de junio de 1988, podría dificultar los esfuerzos por llegar a un consenso sobre este tema en la Asamblea General.

Mi delegación es consciente de la amplia divergencia de opiniones que existe en esta Comisión sobre el tema de la Antártida y sus cuestiones conexas. Pensamos que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para evitar el enfrentamiento y para adoptar una política que facilite el diálogo y promueva una gradual eliminación de las diferencias existentes en pro de un consenso internacional sobre un régimen nuevo y adecuado para la Antártida.

Sr. AZIKIWE (Nigeria) (interpretación del inglés): Desde 1982, cuando las Partes Consultivas en el Tratado Antártico iniciaron las negociaciones sobre el régimen para los minerales del continente, la comunidad internacional expresó su grave preocupación frente a la decisión de las Partes de proseguir negociando. Cuando quedó en claro que las Partes en el Tratado estaban decididas a aplicar su decisión sobre el régimen de minerales que se remontaba a fines de los años de 1970, la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 42/46 B, del 30 de noviembre de 1987, por la que se pide a las Partes que se imponga una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida. Resulta realmente lamentable que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, haciendo caso omiso de la preocupación de la comunidad internacional, hayan procedido a concluir las negociaciones, el 2 de junio de 1988, adoptando la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos. Asimismo, es lamentable el apresuramiento por abrir la Convención a la firma dentro de un año, con efecto a partir del 25 de noviembre de 1988.

Las preocupaciones de mi delegación no se basan solamente en las deficiencias evidentes de la Convención en sí. En realidad, nos oponemos totalmente a cualquier convención sobre minerales que suponga actividades en la Antártida. Por consiguiente, nuestra posición es la de una moratoria permanente sobre toda explotación minera en la Antártida, debido a los efectos adversos que tal actividad podría ocasionar en el ecosistema antártico y en el mundo en general.

Se recordará que mi delegación, en su declaración sobre este tema del 19 de noviembre de 1986, expresó una seria preocupación por los efectos adversos que tendrían en el medio ambiente antártico las actividades propuestas sobre los minerales.

Aunque las Partes en el Tratado parecen haber reconocido los peligros de toda prospección y explotación de minerales en el continente virgen, no han pensado en una auténtica solución al problema. Su reconocimiento de que hay cambios importantes en los medios ambientes atmosférico, terrestre y marino, así como los efectos adversos sobre el clima global o regional, y sobre las modalidades meteorológicas, puede observarse en los procedimientos de gestión previstos en la Convención. La solución a estos problemas complejos reside en la no aplicación del

régimen sobre los minerales. El anegamiento de los océanos y los mares que podría resultar de la fractura del hielo antártico, que representa más del 90% del hielo mundial, podría evitarse garantizando que él no se derrita como consecuencia de las actividades mineras. Por lo tanto, exhorto a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que se abstengan de firmar el régimen o la Convención sobre minerales.

Por consiguiente, permítanme reiterar el llamamiento de mi delegación para que se establezca un Comité ad hoc de las Naciones Unidas encargado de examinar toda la cuestión de la Antártida y de informar a la Asamblea General, tomando en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en los períodos de sesiones anteriores. Asimismo, reitero nuestra opinión en cuanto a que deben continuar los esfuerzos tendientes a evitar todo enfrentamiento sobre este tema. Abrigamos la esperanza de que en este período de sesiones resulte posible una resolución de consenso.

Otra seria inquietud de mi delegación respecto de la Convención, es su relación con las actividades de la Autoridad Internacional de los fondos marinos, tal como se la contempla en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para reglamentar la explotación de los minerales en los fondos marinos profundos fuera de la jurisdicción nacional. La cuestión no resuelta de los Estados reclamantes y no reclamantes, junto con la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, están en conflicto con los requerimientos de la Convención sobre el Derecho del Mar. Aunque la Convención sobre los recursos minerales antárticos procura definir o determinar la plataforma continental geográfica de conformidad con el artículo 76 de la Convención sobre el Derecho del Mar, la cuestión fundamental de la propiedad de la Antártida sigue sin resolverse. Los argumentos de los Estados reclamantes y del pabellón respecto de la Convención sobre los recursos minerales antárticos, son insostenibles. Ninguna medida de cooperación con la Convención sobre el Derecho del Mar hará que sea aceptable la Convención sobre los recursos minerales antárticos. El único temperamento aceptable que podrían adoptar los Estados Partes sería tomar medidas para asegurar la no ratificación de la Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos.

Mi delegación ha cuestionado reiteradamente que se permita que el régimen racista de Pretoria, que ha sido suspendido de las Naciones Unidas, integre un organismo compuesto por Estados Miembros de esta Organización.

En varias resoluciones la Organización ha condenado a la Sudáfrica del apartheid por su política racista. El apartheid también ha sido condenado en diversos foros de las Naciones Unidas. Igualmente se han hecho repetidos llamamientos al régimen racista para que renuncie al apartheid y establezca un orden democrático basado en el sufragio universal. Por tanto, mi delegación seguirá cuestionando la participación de la Sudáfrica racista en las reuniones de las Partes Consultivas.

Ciertamente, la Asamblea General en su cuatragésimo segundo período de sesiones aprobó la resolución 42/46 A en la que se instaba a las Partes Consultivas en el Tratado a que:

"adopten medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible"

y a que informaran al Secretario General sobre las medidas previstas en dicha resolución. Mi delegación lamenta observar que en el documento A/43/565 se dice que las Partes en el Tratado no han tomado ninguna acción positiva a este respecto. Aún lamentamos más los argumentos que las Partes en el Tratado aducen en el documento A/42/587. El principio de la universalidad de las Naciones Unidas no puede aplicarse a un régimen cuya participación en la Organización mundial ha quedado en suspenso. La Sudáfrica racista es un paria y su actual participación en el sistema del Tratado hay que modificarla debido a las razones que figuran en los anteriores párrafos. Una vez más apelamos a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que tomen las medidas necesarias a fin de excluir a la Sudáfrica racista de participar en las reuniones de las Partes en el Tratado.

Sr. COSTELLO (Australia) (interpretación del inglés): Hablo hoy ante la Comisión sobre la cuestión de la Antártida en nombre de los Estados Partes en el Tratado Antártico.

El tema del programa relativo a la cuestión de la Antártida se ha estudiado por la Asamblea General con el propósito declarado de servir a los mejores intereses de la Antártida, lo cual no sucede si se dirigen ataques al sistema del Tratado Antártico que lo que hace es proteger el interés de la humanidad en la Antártida. El sistema del Tratado funciona y funciona bien. Ha creado un sistema singular de cooperación internacional en materia de protección ambiental, investigación científica y preservación y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

Ha garantizado que la Antártida permanezca libre de tensiones y conflictos políticos y ha asegurado la total desnuclearización y desmilitarización de la zona.

Pese a las alegaciones en contra, no se ha producido ningún efecto sustancial en el medio ambiente o en los recursos vivos de la Antártida como resultado de las actividades llevadas a cabo en virtud del Tratado Antártico. En la Antártida no ha habido actividad militar ni nuclear, no ha habido actividades en contra de los intereses de la comunidad internacional.

Por el contrario, las recomendaciones de las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado y los tratados negociados, tales como la Convención para la conservación de focas antárticas, la Convención sobre la conservación de los recursos marinos vivos de la Antártida y la recién concluida Convención sobre los recursos minerales antárticos, constituyen un régimen efectivo de protección del medio ambiente.

El Tratado ha desarrollado un sistema legal y jurídico, el sistema del Tratado Antártico, que se ajusta perfectamente al derecho internacional. Como consecuencia del Tratado y del sistema del Tratado, la Antártida es una zona del mundo en la que mejor queda patente la realización práctica de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

El Tratado ha contribuido de forma importante a la paz internacional al evitar las posibles disputas entre las Partes en el Tratado acerca de la soberanía. El Tratado, en efecto, ha dejado de lado todas las disputas sobre la soberanía.

El Tratado Antártico y el sistema que ha desarrollado han estado al servicio de la humanidad durante más de 25 años y seguirán estándolo en el futuro tal como se deduce de la creciente participación en el mismo. El Tratado Antártico está abierto a todos los Miembros de esta Organización, el sistema del Tratado no es cerrado, no es un club exclusivo. Desde el debate del año pasado, Canadá se ha adherido al Tratado. Toda Parte que realice en el continente una investigación científica importante tendrá la condición de Parte Consultiva. En septiembre, España y Suecia se convirtieron en Partes Consultivas. Otros Miembros de las Naciones Unidas, como Perú y Ecuador, tratan de convertirse en Partes Consultivas y han presentado una notificación oficial a ese efecto de conformidad con lo dispuesto en el Tratado. Finlandia ha declarado su deseo de ser Parte Consultiva.

El sistema del Tratado no funciona en secreto o aisladamente. Año tras año aumenta el desarrollo de relaciones cooperativas de trabajo entre el sistema del Tratado Antártico y otras organizaciones internacionales. Dichas relaciones de trabajo se han convertido en un proceso de cooperación práctica. En la última reunión de las Partes Consultivas estuvieron presentes representantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales y de la Organización Meteorológica Mundial.

Las Partes en el Tratado Antártico, sin embargo, no se envanecen por su éxito. Por el contrario, tratan continuamente de mejorar el sistema del Tratado Antártico. En septiembre de este año, por ejemplo, las Partes en la Convención para la conservación de focas antárticas se reunió en Londres para examinar al funcionamiento de la misma. Se adoptaron una serie de decisiones y recomendaciones con el fin de reforzar su aplicación.

Hemos oído y seguiremos oyendo en este debate muchas críticas a la conclusión este año de la Convención sobre los recursos minerales antárticos. Muchas de esas críticas nacen de una mala interpretación de la Convención y de la manera en que funciona. Lamentamos que algunos de los que tratan de condenar la Convención atribuyan a las Partes en el Tratado motivos que no son ciertos. La negociación y la conclusión de la Convención sobre los recursos minerales antárticos fue de hecho consecuencia del reconocimiento por las Partes en el Tratado de que era menester un instrumento separado dentro del sistema del Tratado Antártico.

Este reconocimiento se basó en la necesidad de proteger el medio ambiente antártico si alguna vez se realizaban actividades mineras. Preocupaba a las Partes en el Tratado el que las actividades mineras en la Antártida pudieran llevar al resurgimiento de las disputas sobre la soberanía, que como ya he dicho anteriormente han sido puestas de lado por el Tratado Antártico.

Se ha dicho en este debate que la Convención sobre los recursos minerales antárticos se había concluido con excesiva prisa. Quiero dejar constancia de que las negociaciones formales sobre dicha Convención se iniciaron en junio de 1982 tras la aprobación de una recomendación a ese efecto por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en julio de 1981. El proceso formal de negociación de la Convención llevó, por tanto, siete años. Esto no puede considerarse, según cualquier patrón razonable, como apresurado.

La Convención sobre los recursos minerales antárticos garantiza que si tuvieran lugar actividades mineras en la Antártida se harían dentro de un sistema que protege a la Antártida de las amenazas ambientales y del resurgimiento de las disputas sobre la soberanía. Es decepcionante para la Partes en el Tratado que sus esfuerzos cuidadosos que tuvieron como consecuencia el éxito de la conclusión de la Convención sobre los recursos minerales antárticos hayan sido calificados como esfuerzos para perjudicar al continente antártico, cuya preservación siempre han sido la impronta y el objetivo de las actividades del Tratado Antártico.

Quisiera explayarme ahora sobre varios aspectos de la Convención sobre los recursos minerales antárticos, que han sido mal interpretados. Primero, la Convención no resultará en un apresuramiento por desarrollar los minerales de la Antártida. Es sumamente improbable que se produzca en el próximo futuro la extracción de minerales en la Antártida, sobre todo porque no se han encontrado yacimientos explotables de minerales en la Antártida. Además, los Estados en el Tratado se han abstenido voluntariamente de actividades mineras en la Antártida mientras se negociaba la Convención. Esta abstención voluntaria seguirá hasta que entre en vigor la Convención, para lo cual es necesario que al menos 16 Estados se adhieran a la misma.

Segundo, la entrada en vigor de la Convención sobre los recursos minerales antárticos no quiere decir que todo recurso mineral que se encuentre en la Antártida será automáticamente extraído. Se han tomado toda clase de precauciones para garantizar que la prospección y extracción de recursos minerales, si ocurrieran, se hagan garantizando el medio ambiente.

Después de la entrada en vigor de la Convención, la prospección y extracción de los minerales no podrá llevarse a cabo a menos de que se tomen una serie de decisiones positivas, comenzando por una decisión de consenso por identificar zonas de posibles actividades.

Ninguna prospección ni extracción podrán llevarse a cabo hasta tanto esto se considere, después de una amplia evaluación ambiental y técnica, seguro para el medio ambiente. Se deben seguir criterios específicos y salvaguardias, que se cuenten entre los más estrictos de todo tratado internacional. La Antártida ha de seguir cerrada a la prospección y extracción, a menos que se tome una decisión por consenso para identificar una zona particular, respecto de la cual se pueda presentar solicitudes de prospección y extracción.

Tercero, si se llevan a cabo las actividades de prospección y extracción de recursos minerales en la Antártida estarán estrictamente controladas para proteger el medio ambiente. En caso de que se realice la prospección y extracción de minerales hay que acatar las disposiciones tan detalladas que existen a este respecto. Un comité reglamentador supervisaría estrictamente las actividades en las zonas identificadas para la posible prospección y extracción de los minerales. Hay disposiciones estrictas de inspección. Se limitarán o prohibirán las actividades relacionadas con los recursos minerales en partes de la Antártida que son especialmente delicadas. Quien lleve a cabo actividades sobre los recursos minerales tendrá la obligación inequívoca de subsanar todo daño al medio ambiente antártico que surja de esa actividad y pagar indemnización en caso de que esa restauración no sea posible.

Si las actividades ulteriores causan o amenazan con causar serios daños al medio ambiente podrán suspenderse y si no se pueden ajustar para evitar tales daños estarán sujetas a cancelación.

Estas disposiciones no tienen como objetivo principal aplicar penalidades después de que se haya causado daño al medio ambiente antártico; su principal objetivo es, en primer lugar, impedir que se produzca ese daño al medio ambiente.

Cuarto, la Convención sobre los recursos minerales antárticos perpetúa el principio fundamental del sistema del Tratado Antártico de que la Antártida debe ser una zona consagrada a actividades pacíficas. La Convención estipula un sistema amplio para el arreglo pacífico de las controversias.

Quinto, en este debate se ha hecho referencia a la cuestión de los requisitos para ser miembro de la Comisión sobre recursos minerales antárticos, que se establecerá en virtud de la Convención. La Convención sobre los recursos minerales está abierta a todas las Partes en el Tratado Antártico que, en sí, está abierto a todos los Miembros de esta Organización. El número de miembros de la Comisión no es estático. Las Partes en la Convención pueden convertirse en miembros de la Comisión si reúnen criterios similares a los del Tratado en sí.

En resumen, la Convención sobre los recursos minerales antárticos se ha diseñado para proteger al medio ambiente antártico en la mayor medida posible y garantizar que toda actividad relacionada con los recursos minerales permitida se lleve a cabo sobre la base de un acceso no discriminatorio y de manera que no cause conflictos ni discordias. Habiendo determinado la disparidad en el sistema del Tratado Antártico con respecto a la actividades relacionadas con los recursos minerales y la seguridad de un régimen de protección ambiental en caso de que se realicen actividades relacionadas con los recursos minerales, las Partes en el Tratado lo han colmado con una Convención que protege a cabalidad los intereses de la humanidad en la preservación del medio ambiente y de la paz en la Antártida, que está en plena armonía con los principios de las Naciones Unidas.

A las Partes en el Tratado les resulta difícil comprender y aceptar que este esfuerzo concienzudo las haya expuesto a las críticas que se han hecho en este debate.

No he de repetir detalladamente los otros aspectos generales sobre el sistema del Tratado que presentó mi predecesor, el Embajador Woolcott, en debates anteriores sobre estas cuestiones, pero quisiera actualizarlos. Ya hemos señalado la extensa información que las Partes en el Tratado han suministrado a las Naciones Unidas sobre sus actividades. Muy recientemente, Nueva Zelandia proporcionó al Secretario General el Acta Final y el Informe Final de la Cuarta Reunión Consultiva Especial del Tratado Antártico, en que se aprobó la Convención sobre los recursos minerales antárticos. La Declaración del Presidente de las negociaciones de la Convención sobre los recursos minerales acerca de la conclusión de la Convención fue distribuida como documento de las Naciones Unidas.

Las partes en el Tratado seguirán manteniendo informadas a las Naciones Unidas sobre sus deliberaciones.

La Convención sobre los recursos minerales continúa su práctica de cooperación con las Naciones Unidas. Prevé una extensa cooperación con las organizaciones internacionales. La Convención dispone que la Comisión sobre los recursos minerales antárticos coopere con las Naciones Unidas y sus organismos especializados competentes. La Convención brinda específicamente oportunidades a las organizaciones internacionales para expresar su opinión sobre los aspectos científicos, técnicos y ambientales de las actividades sobre los recursos minerales antárticos. Con este fin, el Comité Consultivo ha de dar notificación por adelantado de sus reuniones.

En este debate se ha hecho referencia al papel de las organizaciones no gubernamentales en los organismos creados por la Convención.

La Convención estipula que la Comisión puede, según proceda, dar estatuto de observadoras en la Convención, así como en su Comité Consultivo formado por expertos técnicos y científicos sobre actividades ambientales, a las organizaciones internacionales competentes, incluyendo de manera específica a las organizaciones no gubernamentales.

Ya hemos tratado de corregir la impresión que se ha suscitado nuevamente en este debate de que el Tratado Antártico de alguna manera es parcial y va contra los intereses de los países en desarrollo. Esto no es así.

La Convención sobre los recursos minerales hace hincapié en los intereses de los países en desarrollo. En el preámbulo y en una serie de artículos se reconocen específicamente los intereses de los países en desarrollo. Se garantiza que haya oportunidades para que los países en desarrollo participen en las actividades en relación con los recursos minerales y asegura la participación de los países en desarrollo en las actividades de reglamentación establecidas en virtud de la Convención. Además, la Convención ni siquiera puede entrar en vigor a menos que 5 de las 16 Partes en ella sean países en desarrollo que sean Partes Consultivas en el Tratado Antártico. Es decir que cinco de los países en desarrollo que son partes consultivas en el Tratado deben adherir a la Convención para que ésta pueda entrar en vigor.

Además, la Convención prevé una participación efectiva de los países en desarrollo en las instituciones que ha de crear la Convención sobre los recursos minerales, así como su participación en las actividades relacionadas con los recursos minerales en sí, en caso de que se lleven a cabo.

En este período de sesiones de la Asamblea General se ha dicho mucho en cuanto a los cambios globales ocurridos en lo tocante al medio ambiente. Nada ha hecho más por alertar a la humanidad acerca de los efectos que se puedan producir en el medio ambiente que el descubrimiento del agujero en la capa de ozono. Dicho descubrimiento se hizo como resultado de 30 años de investigación en la Antártida por parte de un Estado.

Como consecuencia de ese descubrimiento y de otros cambios que amenazan a nuestro medio ambiente, la humanidad está llegando al convencimiento de que debe prever posibles efectos ambientales antes de emprender una acción que pueda afectar adversamente al medio ambiente. La Convención sobre los recursos minerales antárticos es el primer Tratado internacional que hace obligatorio el ejercicio de tales previsiones ambientales. Una vez más, el sistema del Tratado Antártico ha señalado el camino, y por cierto no corresponde que esta Organización ponga en entredicho ese cuidado ejemplar por las cuestiones ambientales que han demostrado las Partes en el Tratado Antártico.

Muy pronto hemos de votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/43/L.82. Una vez más el consenso sobre esta cuestión ha sido esquivo a los Miembros de las Naciones Unidas. Siempre seguimos dispuestos a buscar el consenso, pero la idea esencial de este proyecto de resolución es inaceptable para las Partes en el Tratado. No podemos aceptar la premisa implícita que contiene de que algo anda mal en el sistema del Tratado Antártico y que exige renegociación. El sistema de las Naciones Unidas y el sistema del Tratado Antártico tienen ambos su propia validez. Una vez que ello se reconozca no hay motivo alguno por el cual no se deban desarrollar aún más las relaciones cooperativas de trabajo en beneficio de los dos sistemas.

Voy a repetir las palabras finales de mi predecesor, el Embajador Woolcott en el debate del año pasado:

"Ni el voto ni la adopción de la resolución servirán, en nuestra opinión, a los intereses de la humanidad en la Antártida, ni impedirán que el Tratado Antártico siga funcionando en forma eficaz. Esto sólo puede hacerse sobre la base de la unidad internacional, de una unidad que tome en cuenta plenamente los logros y el éxito continuo del Sistema del Tratado Antártico."

(A/C.1/42/PV.48, pág. 33-35)

Sr. SUTRESNA (Indonesia) (interpretación del inglés): Hace cinco años, cuando se incluyó por primera vez el tema de la Antártida en el programa de la Primera Comisión, una serie de delegaciones se pronunciaron sobre el tema que desde entonces había permanecido esencialmente al margen del interés y de la atención públicos. La consideración de este tema y los debates que se sucedieron con justicia señalaron a nuestra atención la importancia política, jurídica, económica y científica de la región y sus amplias y complejas consecuencias para la humanidad en su conjunto. Asimismo, reconocieron al sistema del Tratado Antártico como un mecanismo singular de regulación del fomento de la cooperación científica, de conservación de los recursos y de protección del medio ambiente. Sobre todo, los Estados Miembros reconocieron inmediatamente la importancia de proteger los valores del Tratado, a fin de proteger perpetuamente además los intereses más latos de la comunidad internacional. Como resultado de ello ha surgido un consenso general en cuanto a la necesidad de impedir que en el continente cundan las reyertas y conflictos de reclamaciones de soberanía; de mantener su condición de zona desnuclearizada y desmilitarizada; de proteger su frágil ecosistema y de garantizar que su exploración y explotación se ajusten a los principios y propósitos de la Carta.

Sin embargo, a medida que avanzamos en la cuestión surgen divergencias de opiniones y va reconociéndose que en su futuro desarrollo este enorme y apenas explorado continente plantea una serie de problemas sin solución y constituye la semilla potencial de la discordia internacional. Quedó claro que el actual Tratado contenía bien ambigüedades, bien deficiencias inherentes en su estructura, alcance y procedimientos normativos que hacían dudar de la eficacia con que podía resolver los problemas incipientes en forma justa para los intereses de toda la humanidad. Se expresaron, entonces, serias inquietudes respecto al Tratado, que confería derechos y privilegios especiales a las Partes Consultivas, siendo entonces de carácter inherentemente selectivo y exclusivista también sobre cuestiones relativas a las proporciones y equidad de las relaciones entre el sistema del Tratado Antártico y las Naciones Unidas.

Igualmente inquietante fue la posición de las Partes Consultivas de adoptar una posición ambigua en cuanto a la interrelación entre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y el Tratado Antártico, relativa a cualquier futura explotación de los recursos de los mares del sur.

Además, en general, se concibe que el régimen actual no puede hacer lugar a los intereses y preocupaciones de las naciones que no son Partes Consultivas. Ciertamente, los Estados que no son partes difícilmente han podido desempeñar un papel significativo en las instituciones de la región, con lo cual se plantean dudas acerca de la posibilidad de salvaguardar los intereses más latos de la humanidad.

Esta situación se hace más evidente en las negociaciones sobre el establecimiento de un régimen relativo a los minerales. Ciertamente, la exclusión de la enorme mayoría de los Estados de esos esfuerzos ha justificado la inquietud respecto a la forma como se realiza y a los propósitos que la animan. Nuestro escepticismo se hizo tanto mayor toda vez que las Partes han afirmado que el régimen tiene escasas consecuencias, porque los depósitos minerales son escasos y su extracción por el momento es tecnológicamente imposible. Sin embargo, esto no parece que fue corroborado por la inusitada prisa con que se concertaron esas negociaciones en junio pasado, habiéndosela presentado como un hecho consumado.

Si bien aparenta defender los intereses de la comunidad internacional en su conjunto, y afirma que "se debe tener en cuenta la situación especial de los países en desarrollo", la Convención sobre los recursos minerales antárticos parece rechazar el principio de una participación equitativa de los recursos para toda la humanidad. De tal manera, las actividades relacionadas con los recursos minerales serán llevadas a cabo dentro del marco del Tratado Antártico y sólo los miembros del "club" podrán hacer exploraciones, rechazando así la participación de todos los países en desarrollo. La exclusión de los que no son Partes en las instituciones del régimen de recursos minerales nos resulta inaceptable, al igual que a la gran mayoría de las naciones. Resulta irónico que parte del mundo que con frecuencia se considera modelo de la cooperación internacional se torne en fuente de fricciones internacionales. Por consiguiente, lamentamos la decisión de las Partes Consultivas de rechazar la exhortación de la Asamblea General en cuanto a una moratoria en las negociaciones hasta el momento en que todos los Estados Miembros puedan participar efectivamente en la elaboración de tal régimen. Tales medidas son incompatibles con los deseos expresos de la comunidad internacional y constituyen un obstáculo importante a la toma de decisiones por consenso.

Otra esfera de posible controversia es la cuestión de la relación entre la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tiene más de 150 signatarios, y el Tratado Antártico en lo que respecta a soberanía, jurisdicción, arreglo de controversias y el papel de la Autoridad de los Fondos Marinos en toda futura explotación de los recursos de la zona marítima de la Antártida. Como Estado archipelágico, Indonesia asigna importancia a la Convención y nos oponemos a cualquier intento de imponer cualquiera de las disposiciones del Tratado Antártico, ya que eso lesionaría la autoridad y la inviolabilidad de la Convención toda. En ese sentido, alguna de las esferas que requieren estudio y clarificación son, entre otras, la delimitación de las respectivas jurisdicciones y la aclaración de los principios jurídicos envueltos, y en qué momento la jurisdicción del Tratado sobre los recursos marinos termina y dónde empieza la Autoridad de los Fondos Marinos.

En cuanto al deterioro de la atmósfera sobre el continente, las observaciones de satélite han confirmado que la capa de ozono ha caído a niveles peligrosamente bajos, cerca de un mes al año, lo cual ha puesto a todo el mundo a buscar desesperadamente una explicación científica. Este fenómeno se ha pronunciado más en años recientes, lo que ocasionaría una grave preocupación entre los científicos, quienes creen que la capa de ozono sobre la Tierra está siendo destruida rápidamente, lo que podría entrañar consecuencias desastrosas. Las medidas que puedan tomar las naciones que son Partes en el Tratado Antártico no pueden garantizar una gestión internacional coordinada para proteger la atmósfera y para prevenir los riesgos que correría la vida sobre el planeta. En efecto, la conferencia internacional celebrada en Montreal el año pasado sólo logró un acuerdo limitado en cuanto a detener y eventualmente reducir ciertas categorías de sustancias químicas, llamadas clorofluorocarbonos.

Mi delegación considera que la participación del proscrito régimen racista de Sudáfrica como Parte Consultiva en el Tratado Antártico es absolutamente intolerable, y pedimos que se le excluya de las reuniones de las Partes en el Tratado.

En estas circunstancias existe la necesidad imperiosa de fortalecer las disposiciones del Tratado, de forma que resulte equitativo frente a las preocupaciones e intereses de todos los Estados, lo que resulta imperioso en estos momentos en que el régimen del Tratado se encuentra en una encrucijada.

Dadas ciertas consideraciones fundamentales, las preguntas que deben contestarse son: ¿En qué forma la gran mayoría de los Estados puede desempeñar un papel importante en las actividades de la Antártida y cómo pueden reunir éstos los requisitos para hacerse Parte Consultiva, sin pagar el precio altamente prohibitivo que hay que pagar por los programas científicos esenciales y sin hacer las inversiones que hay que hacer para crear estaciones de investigación en el continente? ¿Cuáles son las modalidades prácticas para una participación global más amplia en la adopción de decisiones respecto a tales actividades? ¿Cómo podemos garantizar que el sistema del Tratado Antártico, en efecto, opere en beneficio de toda la humanidad y, por consiguiente, mantener la estabilidad de toda la región?

Las respuestas a estas preguntas tendrán consecuencias trascendentales para toda la región y el resto del planeta. Ciertamente, el dinámico proceso emprendido en la región exige enfoques innovadores para superar los desafíos a los objetivos que todos perseguimos en la Antártida.

Si nuestro propósito es la democratización del Tratado por medio de una mayor cooperación internacional en su funcionamiento, es fundamental que busquemos respuestas viables a estas interrogantes centrales. Con miras a contribuir a nuestros debates, mi delegación desearía formular algunas sugerencias que, de llevarse a la práctica, salvaguardarían y fomentarían los intereses colectivos de todos los Estados en una mayor exploración y explotación de la Antártida.

Primero, se les debería acordar a las partes no consultivas un papel genuino en la toma de decisiones dentro del marco de los arreglos actuales. Esto acrecentaría la confianza en el Tratado y con ello se fortalecería el sistema en su conjunto.

Segundo, las Partes Consultivas en el Tratado Antártico deberían procurar la participación de todos los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales para alentarlos a que contribuyan con su experiencia. Ello es especialmente pertinente con respecto a la investigación ambiental, meteorológica y científica, y cada vez más se torna en estudios generales e interdisciplinarios que exigen la coordinación con las organizaciones y las instituciones internacionales comprometidas en actividades similares en otras partes del planeta. En efecto, existe la necesidad imperiosa de establecer un vínculo orgánico entre estas organizaciones y las actividades de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico.

Tercero, se debería brindar a los científicos de los países en desarrollo la oportunidad de participar en los programas de investigación, e incluso compartir experiencias en lo que se refiere a equipo especializado y apoyo logístico para la instalación de sus programas antárticos. Con ello se contribuiría en gran medida a eliminar el aura de especialidad que rodea a las actuales actividades.

Cuarto, se debería establecer un régimen no exclusivo, no discriminatorio e internacionalmente aceptable para los recursos minerales y de otro tipo. Con ello se lograría una gestión equitativa y una participación en los beneficios por parte de toda la humanidad y se aseguraría el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región.

Quinto, se debería permitir que las Naciones Unidas asumieran su papel insustituible como el único marco multilateral para abordar las cuestiones complejas atinentes a la Antártida. En este contexto, se debe examinar la propuesta de invitar al Secretario General a todas las reuniones de las Partes en el Tratado.

Mi delegación estima que la aplicación de estas propuestas fomentaría el prestigio del Tratado Antártico y daría verosimilitud a las reiteradas declaraciones de sus miembros en cuanto a que efectivamente es un sistema abierto y transparente. Hasta la fecha, las Partes Consultivas en el Tratado Antártico no se han mostrado dispuestas a salir significativamente al encuentro de las inquietudes y de las preocupaciones de las naciones no partes en el Tratado. Por lo tanto, esperamos que recapaciten seriamente en sus políticas y que contribuyan al fortalecimiento del sistema para hacerlo responsable y por ende aceptable para la comunidad de naciones.

Es obvio que la flexibilidad de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sería una condición indispensable para una amplia cooperación internacional y de ese modo se garantizaría la futura estabilidad de la Antártida. Este procedimiento daría una prueba tangible de sus intenciones de llegar a un consenso, cosa que no hemos podido lograr durante los tres últimos períodos de sesiones. En consecuencia, al expresar nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/43/L.82, instamos a las Partes Consultivas a que reconsideren sus posiciones y a que respondan positivamente a los intereses legítimos de la comunidad internacional.

Sr. KOTEVSKI (Yugoslavia) (interpretación del inglés): Desde que empezó la consideración de la cuestión de la Antártida, muchas delegaciones han expresado su opinión sobre diversos aspectos de este importante tema. El hecho mismo de que este asunto sea considerado en nuestra Organización, es prueba de su naturaleza planetaria. Mi delegación está profundamente convencida de que como la Antártida es importante para todo el mundo, la mejor forma de propiciar los intereses de la comunidad internacional, de realizarlos y de protegerlos es a través de las Naciones Unidas.

El imperativo del mundo de hoy es fortalecer la cooperación internacional. Por una parte, debemos preservar las realizaciones ya logradas y aprovecharlas para acciones futuras. Por otra, debemos procurar alcanzar un enfoque común de todos los problemas que afrontamos para bregar por soluciones que todos podamos aceptar. Por ello, Yugoslavia considera de particular importancia la validez del Tratado Antártico - el sistema establecido en 1959 -, aunque sea el producto de un número reducido de países. También es de excepcional importancia la disposición que prevé que la Antártida será utilizada exclusivamente con fines pacíficos y que queda

prohibida toda medida de naturaleza militar. Además, deberían apoyarse los esfuerzos por preservar el sistema ecológico excepcionalmente delicado de la Antártida, al igual que otras disposiciones que permiten su utilización exclusivamente con fines pacíficos. A nuestro juicio, ninguna gestión de la comunidad internacional debe tener como consecuencia el debilitamiento de los acuerdos existentes, que hasta ahora han pasado la prueba de los tiempos.

Sin embargo, un aspecto importante de la cooperación en la Antártida ha quedado excluida del Acuerdo, como es la de los recursos naturales. El hecho de que el Tratado Antártico haya dejado de lado la cuestión de la soberanía territorial - es decir, que desde el punto de vista jurídico la Antártida es res communis omnium - indica a todas luces que no existe base jurídica internacional para la explotación de los recursos naturales por los Estados a título individual o por grupos de Estados.

En este contexto, es importante señalar el gran número de resoluciones de la Asamblea General, en especial las aprobadas durante los últimos dos períodos de sesiones, donde entre otras cosas se destaca la necesidad de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico informen plenamente al Secretario General sobre todos los aspectos referentes a la Antártida. Las resoluciones también piden la participación del Secretario General o de su representante en las reuniones de las Partes Consultivas, inclusive en las negociaciones para el establecimiento de un régimen relativo a los recursos minerales, y se exhorta a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que impongan una moratoria a las negociaciones para establecer este régimen. Lamentablemente, no se reaccionó debidamente a estas peticiones de la amplia mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Además, no sólo las Partes Consultivas en el Tratado Antártico no han respondido a las peticiones de la comunidad internacional, sino que han procedido a adoptar, en junio de este año, sin consultas más amplias, una Convención sobre la regulación de la actividad relacionada con los recursos minerales antárticos.

A nuestro juicio, este régimen se debió haber elaborado dentro de las Naciones Unidas, independientemente de cuando resultare posible la utilización de los recursos naturales, tanto más cuanto que la importancia de la Antártida es invaluable para todo el mundo, habida cuenta de su influencia excepcional en el clima, su abundante flora y fauna y sus recursos minerales. En este contexto, señalamos la conclusión de la reciente Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nicosia.

Los Ministros consideraron que:

"... esto podía dificultar las gestiones encaminadas a lograr el consenso sobre esta cuestión en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y expresaron la esperanza de que todos los Estados reanudasen la cooperación y la participación en el debate que celebraba la Asamblea General de las Naciones Unidas en torno a este tema, con el objeto de llegar a un entendimiento sobre todos los aspectos relacionados con la Antártida, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas."

(A/43/667, págs. 46 y 47, párr. 183)

No podemos aceptar un tratamiento discriminatorio en el tratamiento de estas cuestiones. Ese enfoque se podría interpretar como otra discriminación de la comunidad internacional, la que de ese modo quedaría privada de su legítimo derecho de considerar y participar en la elaboración del futuro régimen jurídico, que es de importancia y de interés para toda ella. Las últimas prácticas - el Tratado sobre los principios que deban regir las actividades de los Estados en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes y, especialmente, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - han demostrado que las cuestiones de interés común deben basarse en soluciones aceptables para todos los países.

Por tanto, mi delegación considera que esta cuestión tan compleja y delicada requiere nuevos esfuerzos para profundizar un diálogo constructivo en las Naciones Unidas, tendiente a promover la cooperación en la Antártida y consolidar todos los aspectos positivos del régimen actual a los efectos de salvar las diferencias existentes. Nadie se debe sentir amenazado por eso, y mucho menos las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, ya que nuestro interés no es dividir las, sino más bien establecer un punto de convergencia y promover una estrecha cooperación entre el sistema establecido por el Tratado Antártico, por una parte, y las Naciones Unidas, por la otra, de conformidad con los intereses a largo plazo de la comunidad internacional en su conjunto.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta tarde oiremos al resto de los oradores sobre este tema y luego tomaremos una decisión sobre los proyectos de resolución A/C.1/43/L.82 y A/C.1/43/L.83.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.